



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN Y APROBACIÓN DE  
ESTATUTOS. - - - - -

"CLUB JOSE LUIS GARRIGA, FUTBOL-  
SALA". - - - - -

**Enrique Rafael García Romero**

**Notario**  
**de**  
**Carballiño (Orense)**

Núm. ..... 914

de 07 SET. 1988 de 19





## ESTATUTOS

POR LOS QUE FA DE REGIRSE EL  
CLUB

JOSE LUIS GARRIGA      FUTBOI-SALA

### CAPITULO 1.-

#### NORMAS GENERALES.-

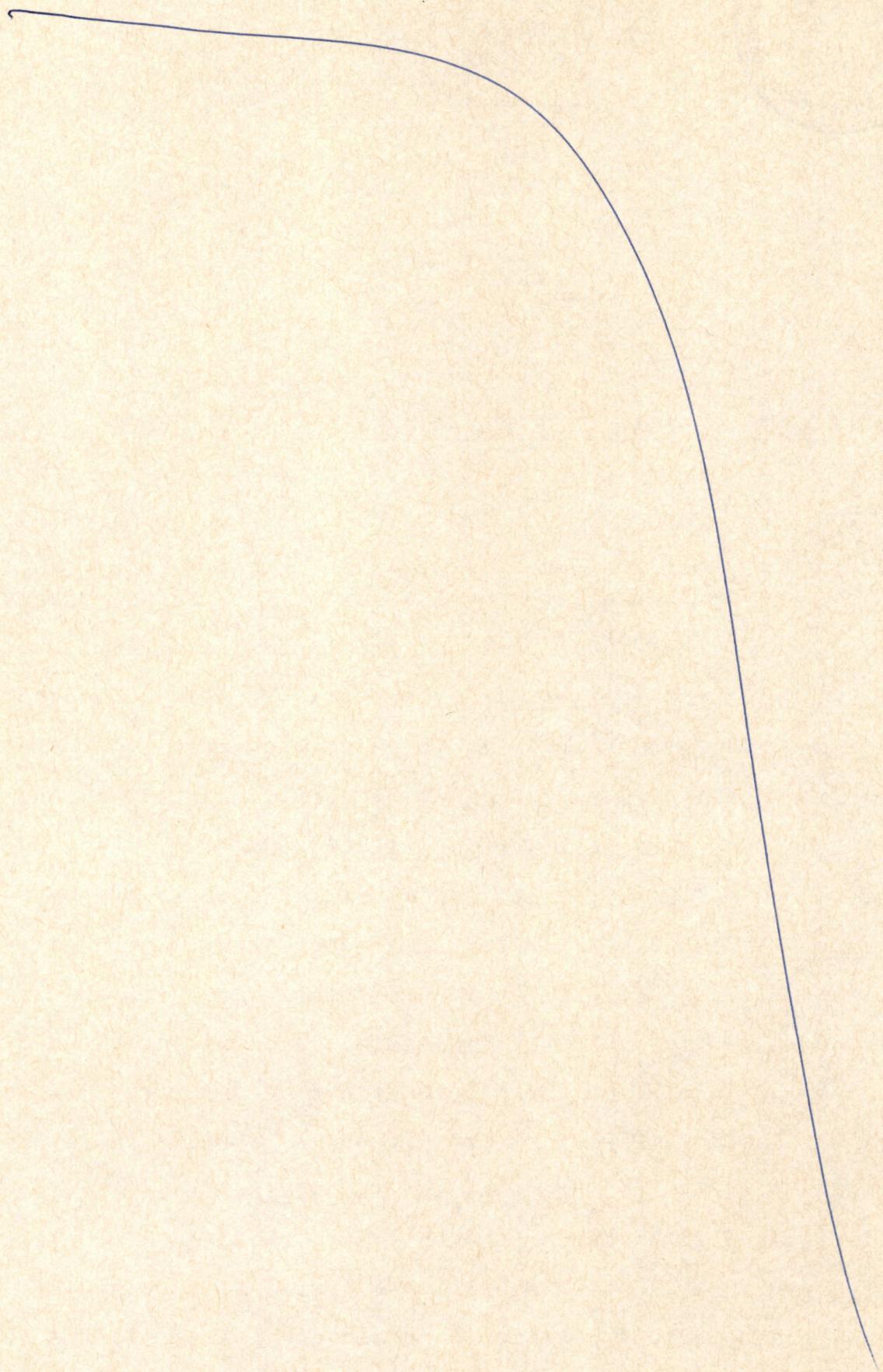
Artículo 1º.- El Club Jose Luis Garriga Futbol sala es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometido a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A. -----

Artículo 2º.- El Club Jose Luis Garriga Futbol-Sala practicará como principal modalidad deportiva la del Fútbol y se afiliará a la Federación Española de Fútbol, que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes. -----

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas -

Artículo 3º.- El Club Jose Luis Garriga Futbol-Sala se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones: -----

(a) Sólo podrán destinar sus bienes a finales industriales



comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos de apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficio entre los asociados

b) La totalidad de los ingresos se aplicará al cumplimiento de los fines sociales . -----

c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados . -----

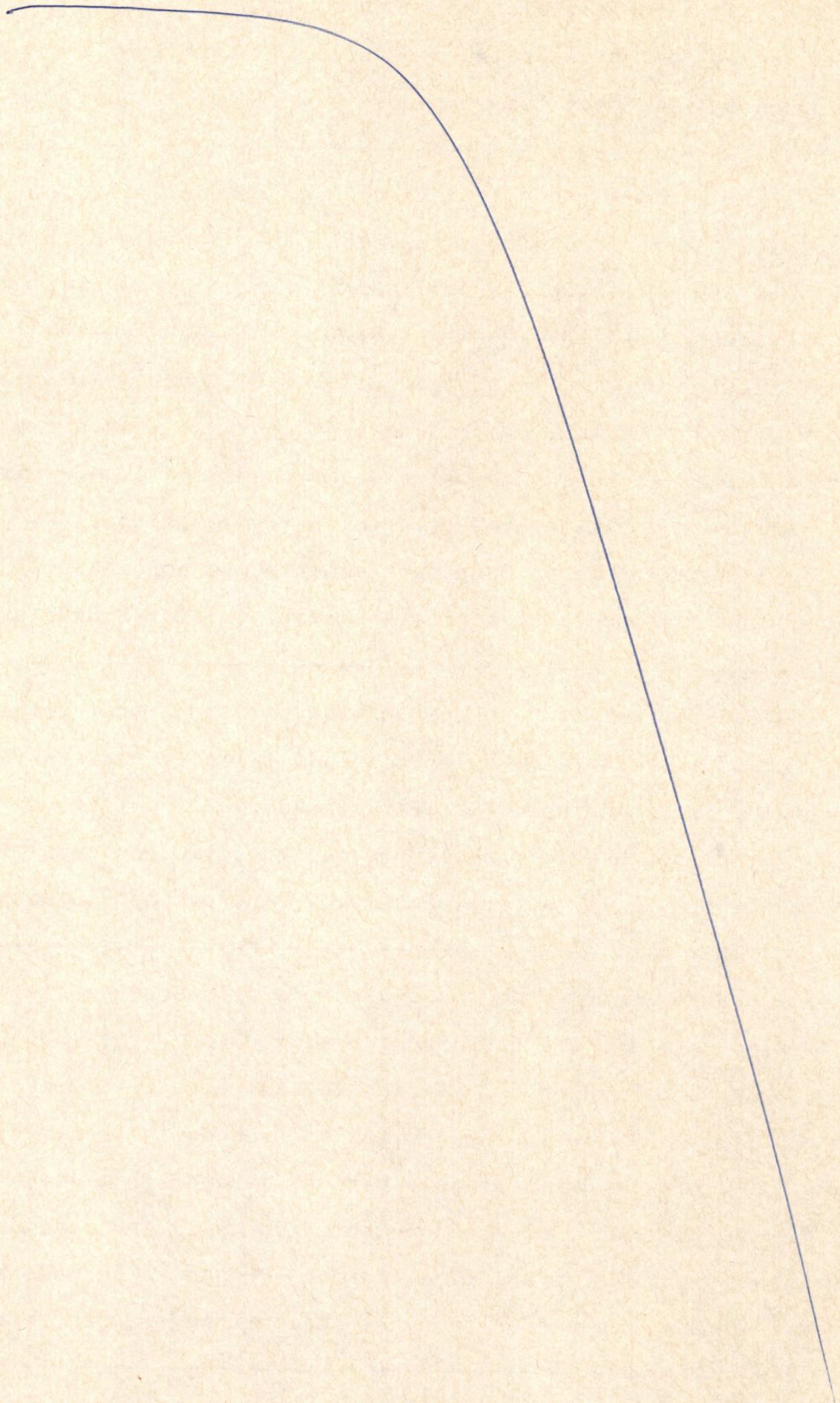
d) El Club Jose Luis Garriga Fútbol-Sala podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: -----

1.- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria -----

2.- Que dichos actos no comprometan de forma irreversible el patrimonio de la entidad, o la actividad físico-deportiva - que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse-siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número- el oportuno dictamen económico actuarial ..-----

3.- Cuando se trate de tomar dinero a prestamos en cuantía superior al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes -----

4.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de terrenos en que se encuentren se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza . -----





CLASE 8<sup>a</sup>



1B0666493

Articulo 4º El domicilio social se fija en Calle Avda. Campo Feria nº 84-B, y en caso de variación se derá cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F. -----

El Club JOSE LUIS GARRIGA Futbol-Sala tambien podrá contar en fechas breves con instalaciones y locales propios, cuyo domicilio se comunicará según el presente articulo .-----

#### AMBITO TERRITORIAL .-

Articulo 5º.- El ámbito de actuación del Club Jose Luis Garriga Futbol Sala para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional -----o-----

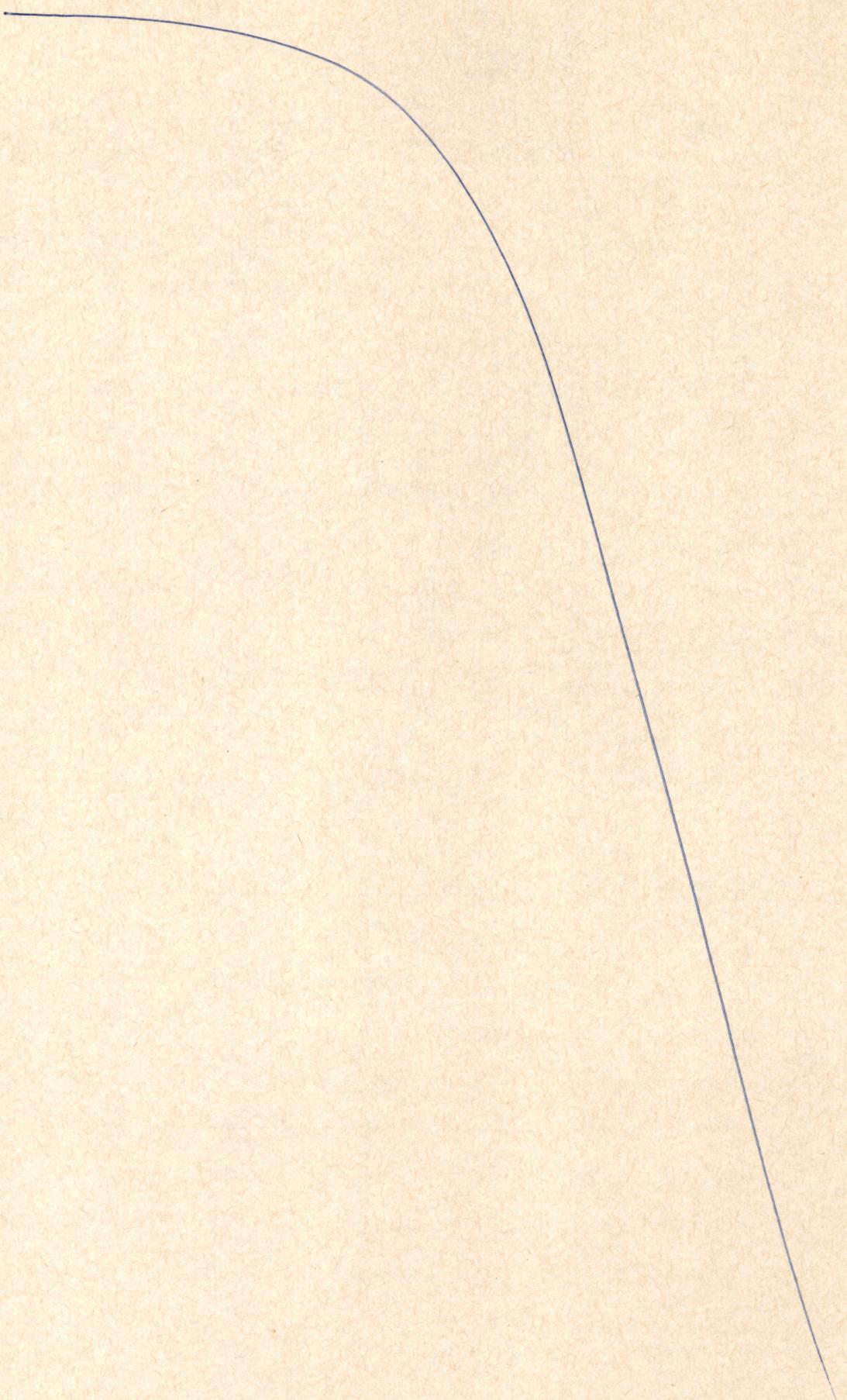
#### CAPITULO II..-

##### DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DERECHOS y OBLIGACIONES.-

Artículo 6º.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número juveniles y de Honor. -----

Artículo 7º.- Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida -----

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea.





General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad -----

Serán socios de Honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club Jose Luis Garriga Futbol-Sala -----

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos políticos como ta, debe estar inscripto en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida.

En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere dichos derechos hasta que no transcurre dicho término.-----

Artículo 8º.-Los socios tendrán los siguientes derechos: -----

a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club. -----

b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en los presentes Estatutos . -----

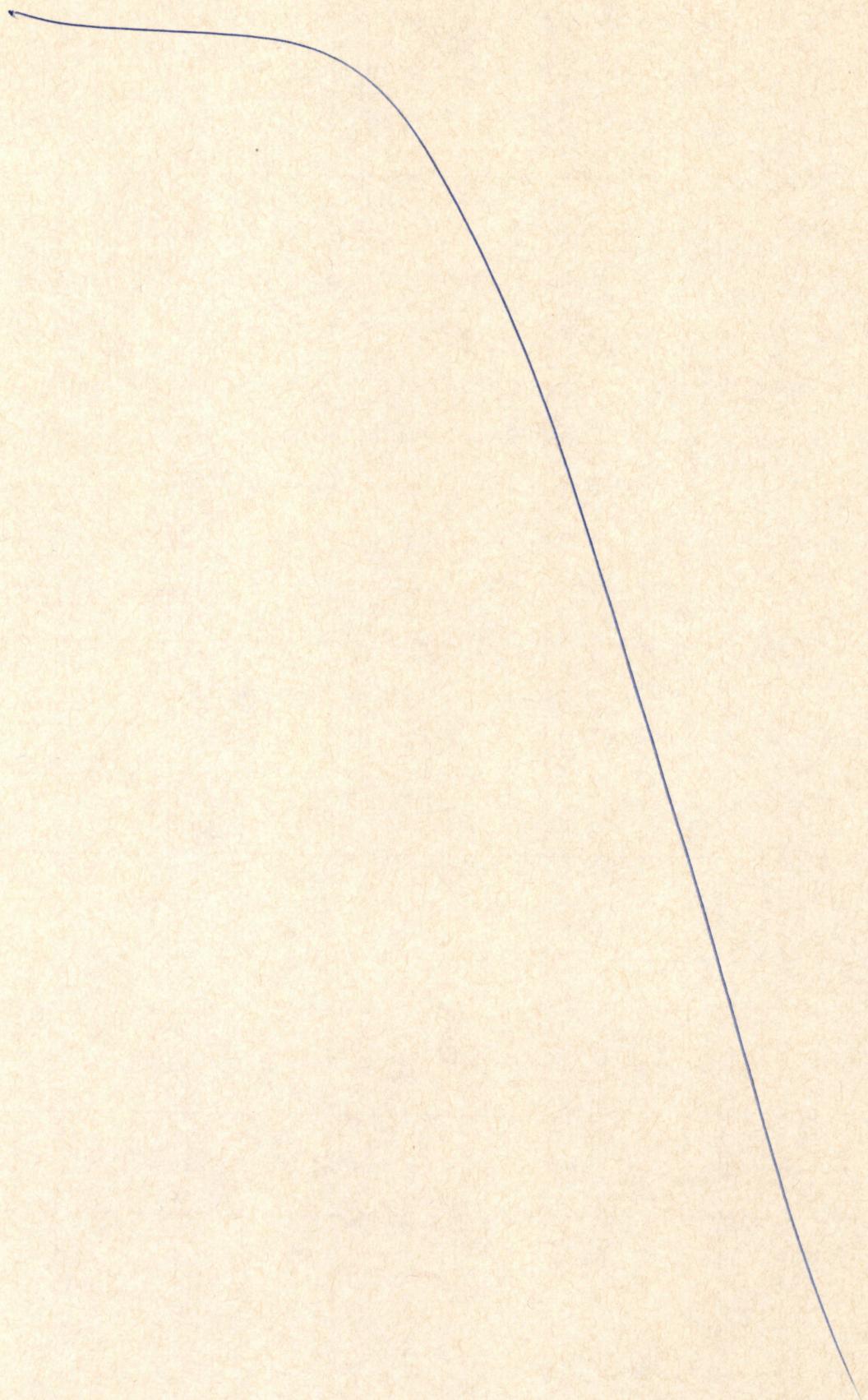
c) Separarse libremente del Club Jose Luis Garriga - Futbol-Sala. -----

d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación previa petición razonada a la Junta Directiva, - quienes no podrán negarla -----

e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club. -----

f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurran los requisitos del Artículo 7º. -----

Son obligaciones de los socios : -----o-----





CLASE 8a



1B0666494

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General -----
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad ..-----
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.-----

Artículo 9º Para ser admitido como socio en cualquiera de sus modalidades será necesario: -----

Solicitarlos por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número D.N.I., profesión y dirección. Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso. --- no haber sido expulsado definitivamente, en virtud del expediente instruido con anterioridad -----

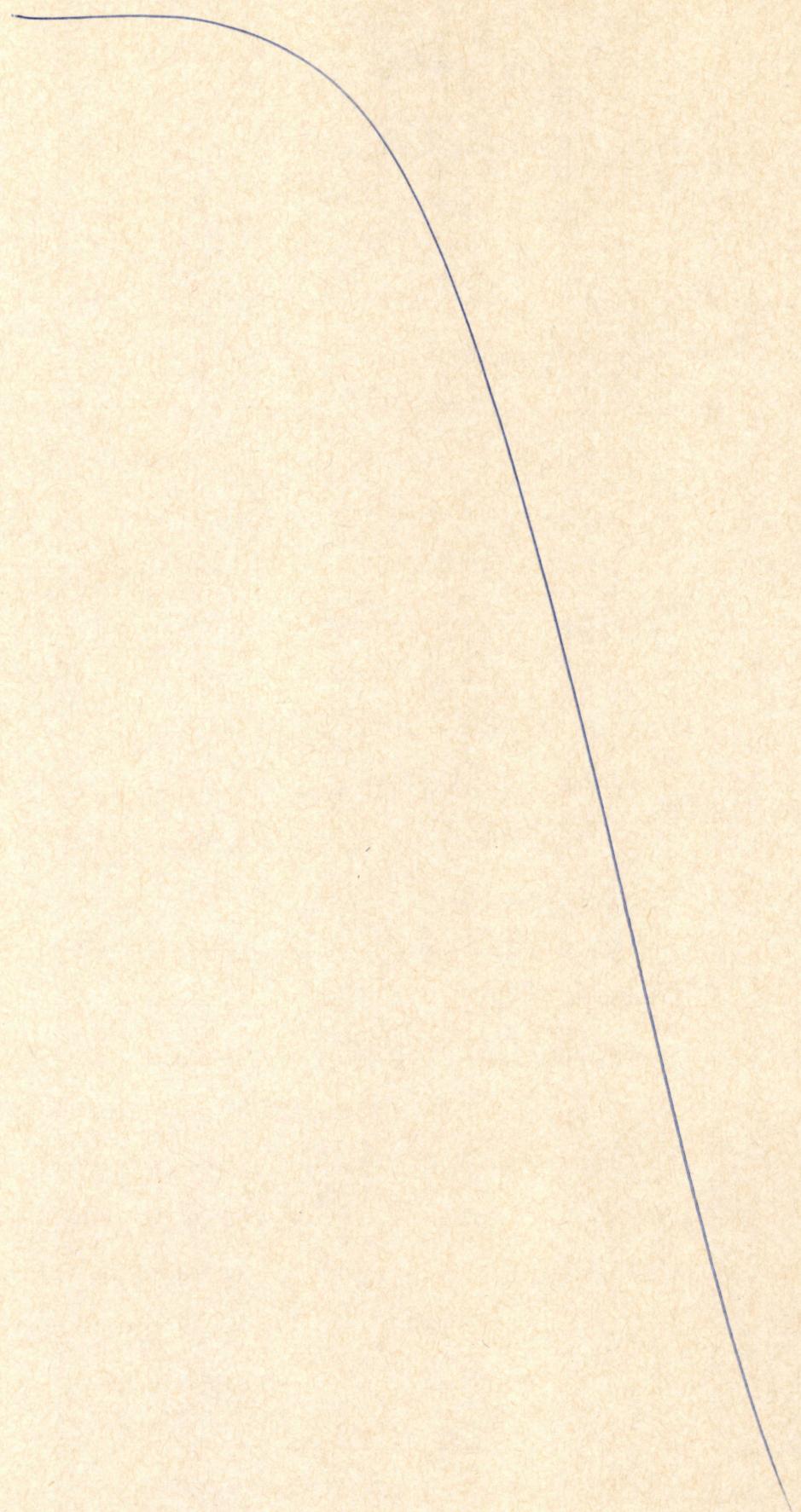
Artículo 10 La condición de socio se pierde: -----

- a) Por voluntad propia -----
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos. -----
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con la audiencia del interesado . -----

### CAPITULO III,-

#### DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo 11.- Los órganos de representación, gobierno y administración.





del Club Jose Luis Garriga Fútbol-Sala son la Junta Directiva

y Asamblea General -----

LA ASAMBLEA GENERAL .-

Artículo 12º La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto -----

Artículo 13º Cuando el número de socios no exceda de los mi, podrán intervenir todos ellos directamente.-----

Cuando excedan de dos mi, elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo -----

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación, a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación -----

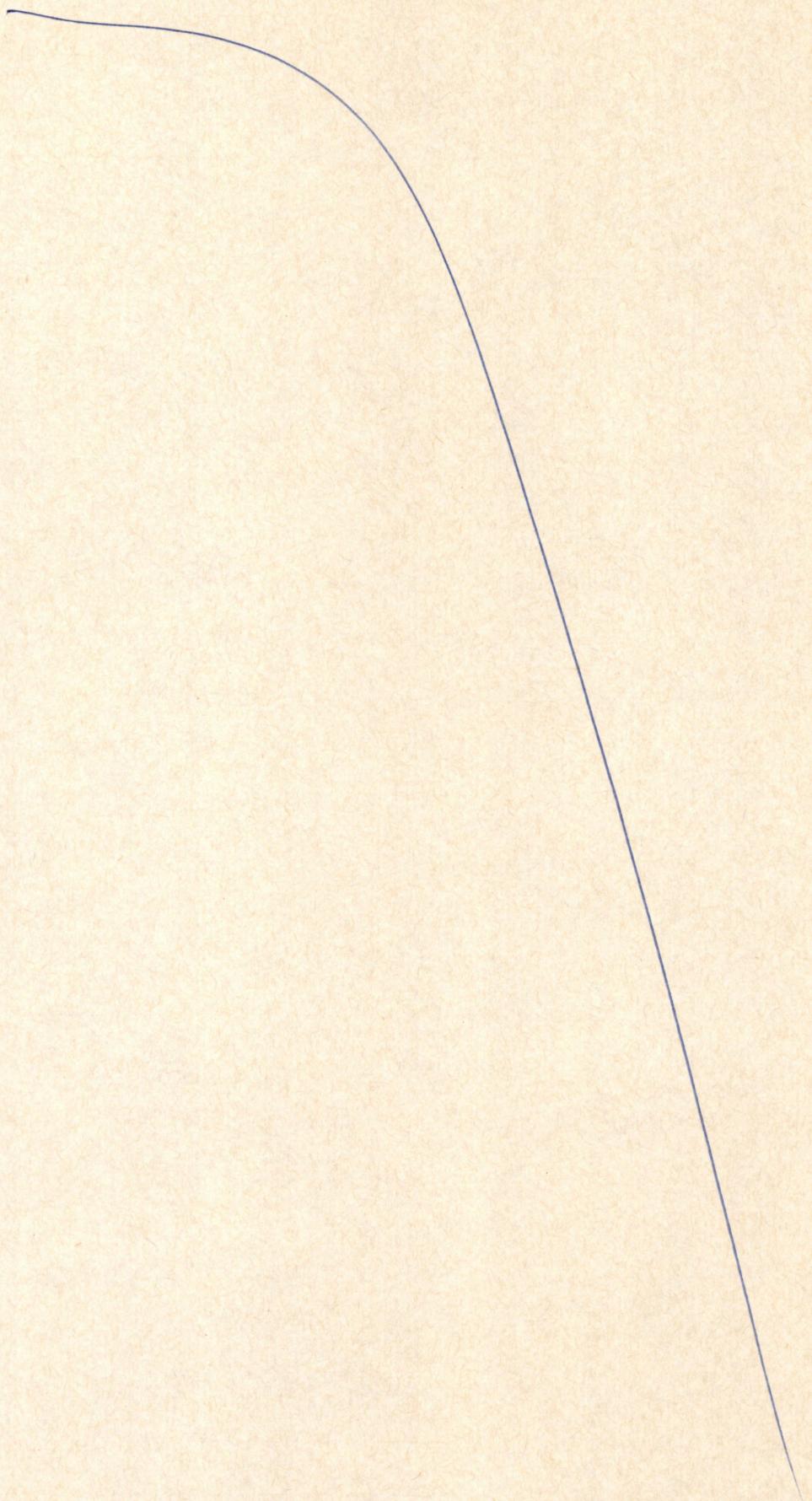
La elección de los socios representantes o compromisarios será bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria -----

Artículo 14º Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor.-----

1.- Los expresidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.---

2.- Los cien socios más antiguos en cuálquiera de las categorías de Honor, de mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número. -----

Los cien socios más antiguos .-----





CLASE 8<sup>a</sup>



1B0666495

Articulo 15º La Asambleas Generales, tanto ordinarias como extra ordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella presentes, la mayoría de los socios con derecho a asistencia. En segunda, cuando asistan el 25 por 100 de los socios con derecho a asistencia; y en tercera y ultima, cualquiera que sea el número de aquilllos con derecho de asistencia que estén presentes -----

La convocatoria deberá efectuarse con un minimo de - 15 dias naturales de antelación a la fecha elegida -----

Articulo 16º. - La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos de los socios -----

1º La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones: -----

a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del Ejercicio, rendición de cuentas y aprobación si procede. -----

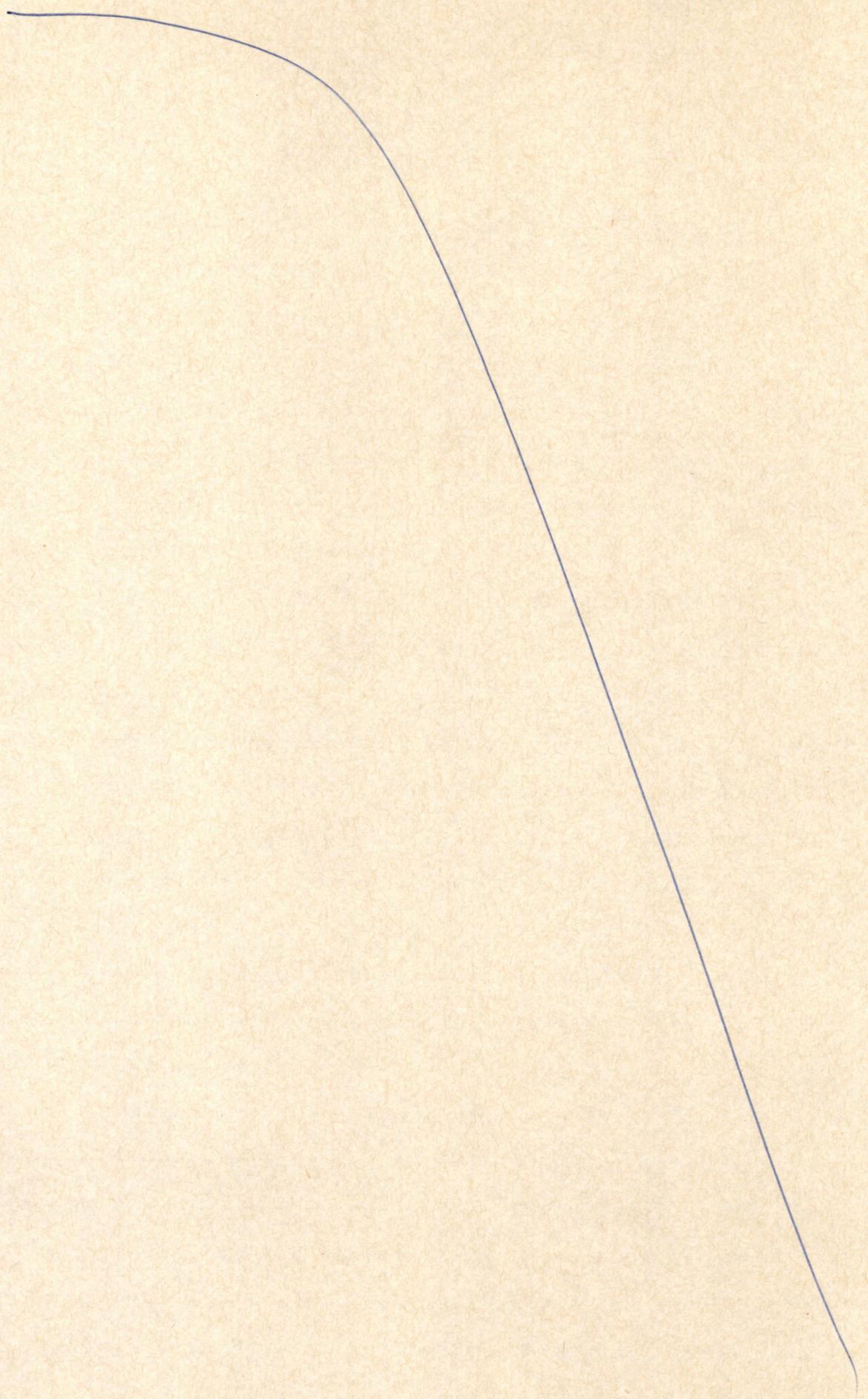
b) Presupuesto para el ejercicio siguiente -----

c) Proyectos y propuestas de la directiva -----

d) Proposiciones que formulen los socios y quedeberán ir firmadas al menos, por el 5 por 100 de los mismos -----

e) Ruegos y preguntas -----

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos. Autorización para la convocatoria de elección presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión.





de titulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial

enajenacion de bienes inmuebles y fijacion de las cuotas de los socios

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

#### Articulo 17 .-

1.- La junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente del cual habrá un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas. -----

2.- El Presidente, y en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva. -----

3.- Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones: -----

a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen -----

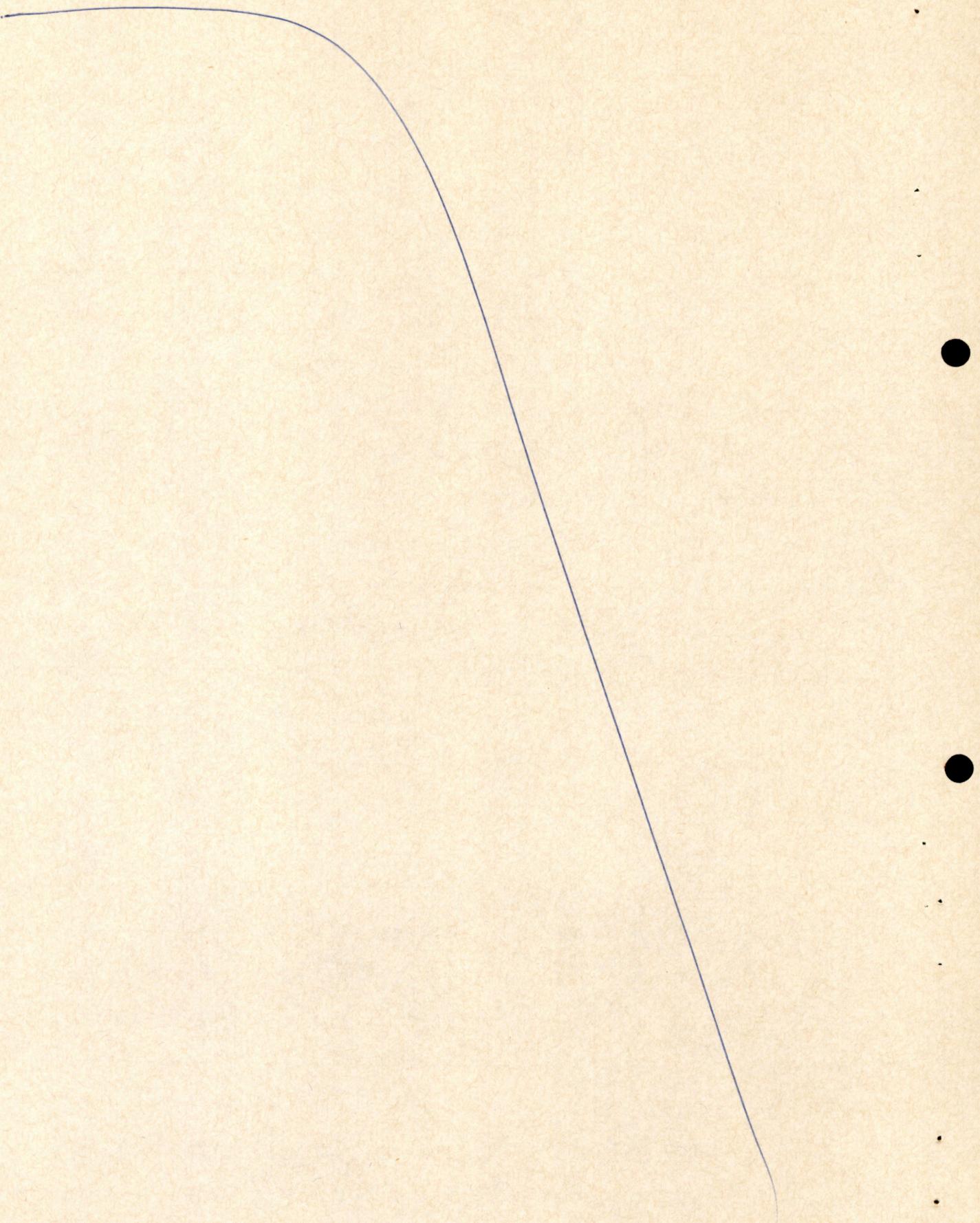
b) Convocar, por medio de su presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma -----

c) Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicos que deben satisfacerse -----

d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes -----

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club. -----

f) Formular inventario y balance anual, así como redactar





TIMBRE  
DEL ESTADO

CLASE 8.a



1B0666496

la Memoria anual de la Sociedad y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club. -----

g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada a proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite . -----

#### Artículo 18º

1.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquéllos, y, en todo caso, del Presidente o Videpresidente que ostente su representación . -----

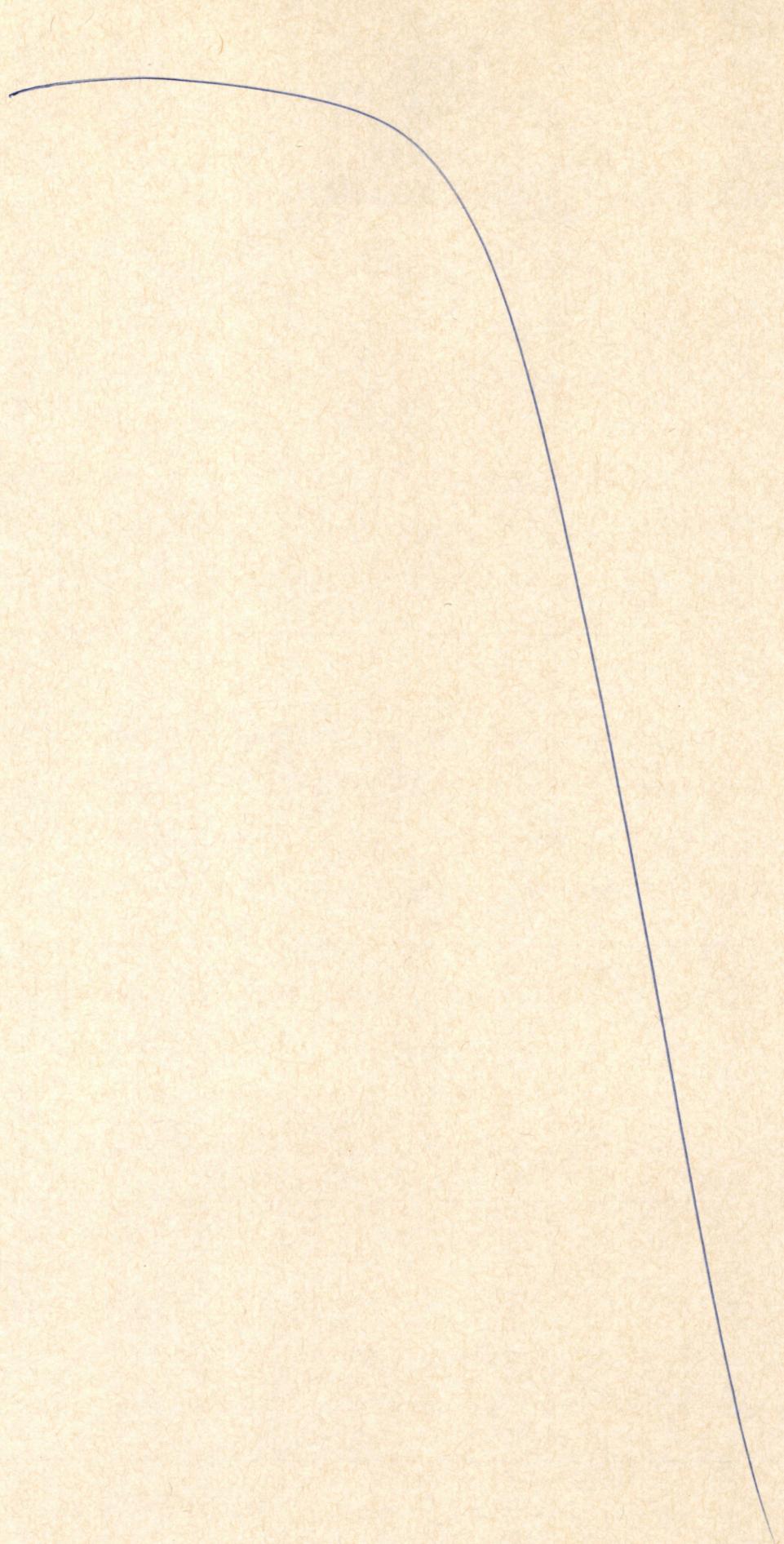
2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de la celebración . -----

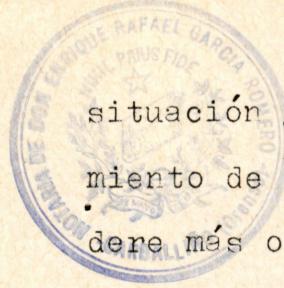
3.- La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa . -----

#### Artículo 19º

1.- El Tesorero de la Junta Directiva Será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club . -----

2.- Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de -





situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva .-----

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de los Asociados y el Libro de Actas .-----

A estos efectos, podrán utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados .-----

#### DEL REGIMEN ELECTORAL .-

Articulo 20º.- La elección del Presidente y además cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a cabo mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto .-----

Las candidaturas para Presidente del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos por un numero de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en numero inferior a 10.000 que se incrementará en 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superiores .-----

La duración de los cargos será de cuatro años y todos serán reeligibles .-----

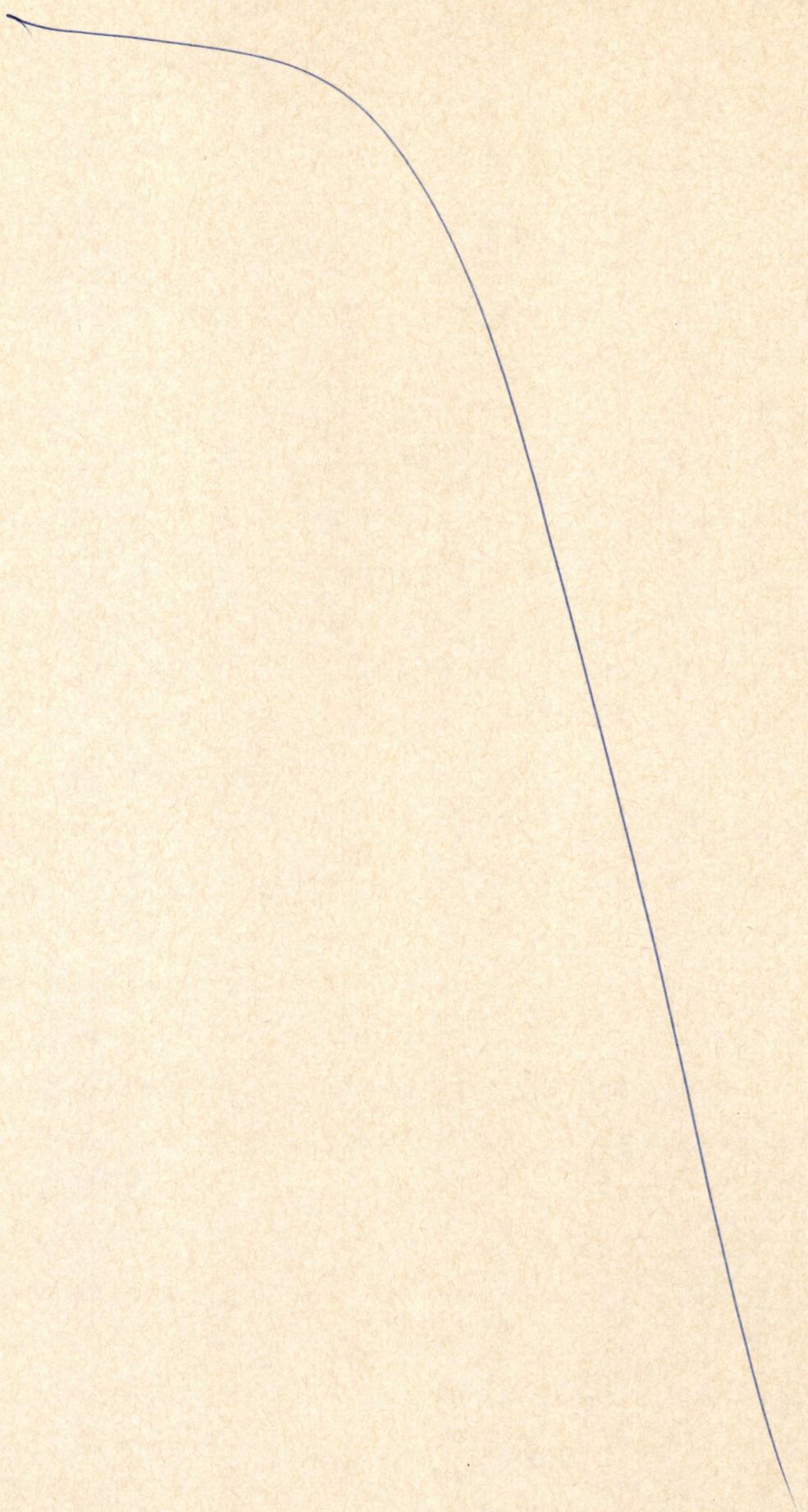
articulo 21º.- Además de lo que estable el Articulo anterior para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva .-----

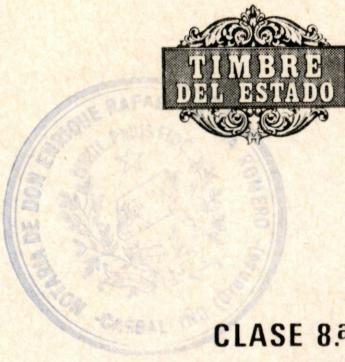
#### CAPITULO IV

#### DEL REGIMEN DOCUMENTAL .-

Articulo 22º.- El regimen documental del CIUP constará de los siguientes libros: de Asociación, de Actas y de Contabilidad -----

Articulo 23º.- En el Libro de Registro de Asociados deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su Documento Nacional de Identidad, profesión, y en su caso, los cargos de representación, gobiernos .-----





CLASE 8.a



Y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las tomas de posesión y cese en los cargos aludidos . -----

Artículo 24º.- En los Libros de Actas se consignaran las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas se ran firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario. -----

Artículo 25º.- En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de estos -----

#### CAPITULO V

##### DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS .-

Artículo 26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva, creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda -----

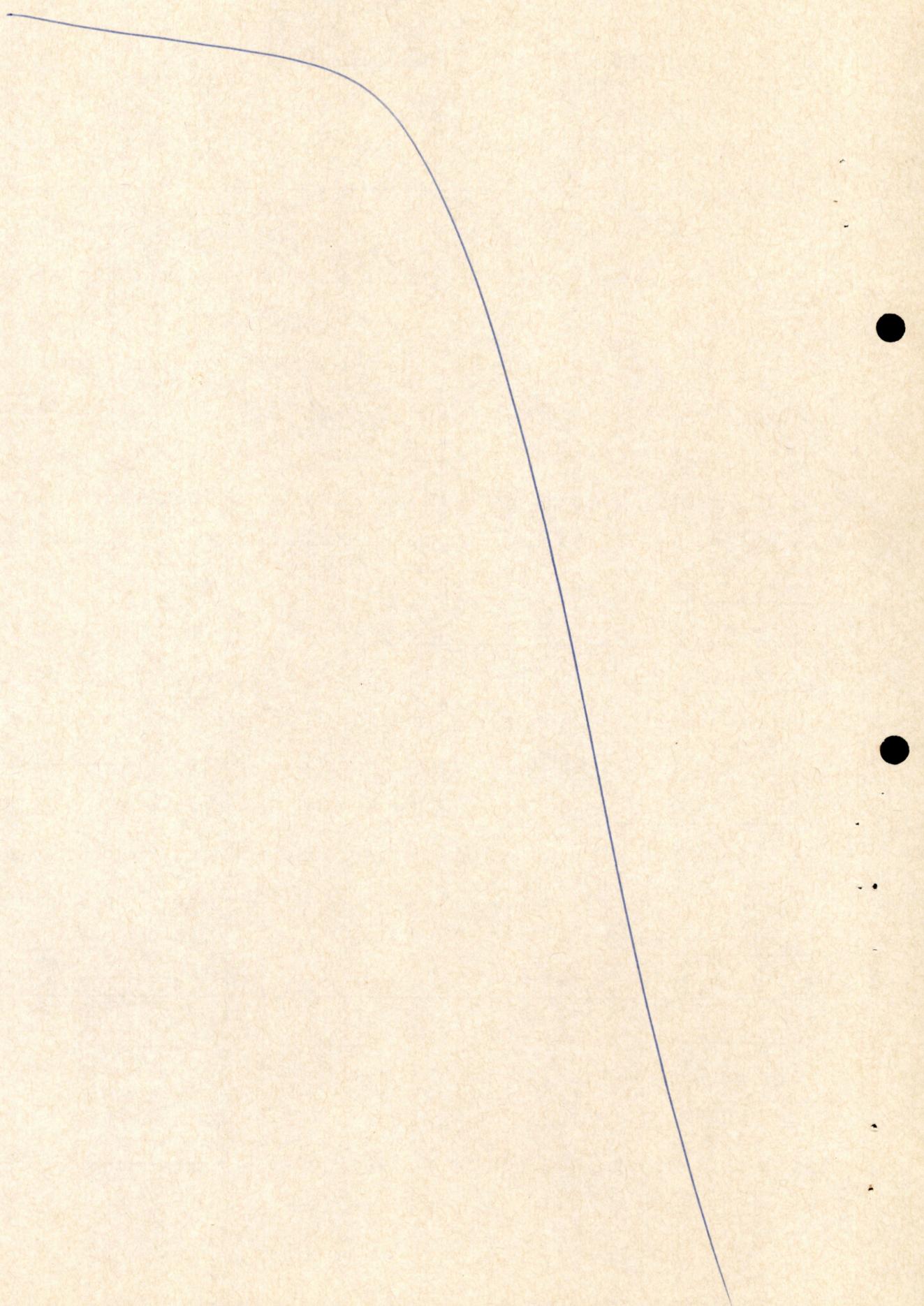
Artículo 27º.- Cada Sección Deportiva se ocupara de todo lo relativo a la práctica de la modalidad correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva .-----

#### CAPITULO VI

##### DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

##### Artículo 28º

1.- El Club José Luis Garriga Fútbol-Sala podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto . -----



2.- Los titulos serán nominativos ..-----

Articulo 29.-

1.- Los titulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias . -----

2.- En todos los titulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso el interés y plazo de amortización ..-----

Articulo 30º.-Los titulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos, sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente -----

Articulo 31.- Los titulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos titulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios -----

Articulo 32º Los titulos de deuda y parte alicuota patrimonial, serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General -----

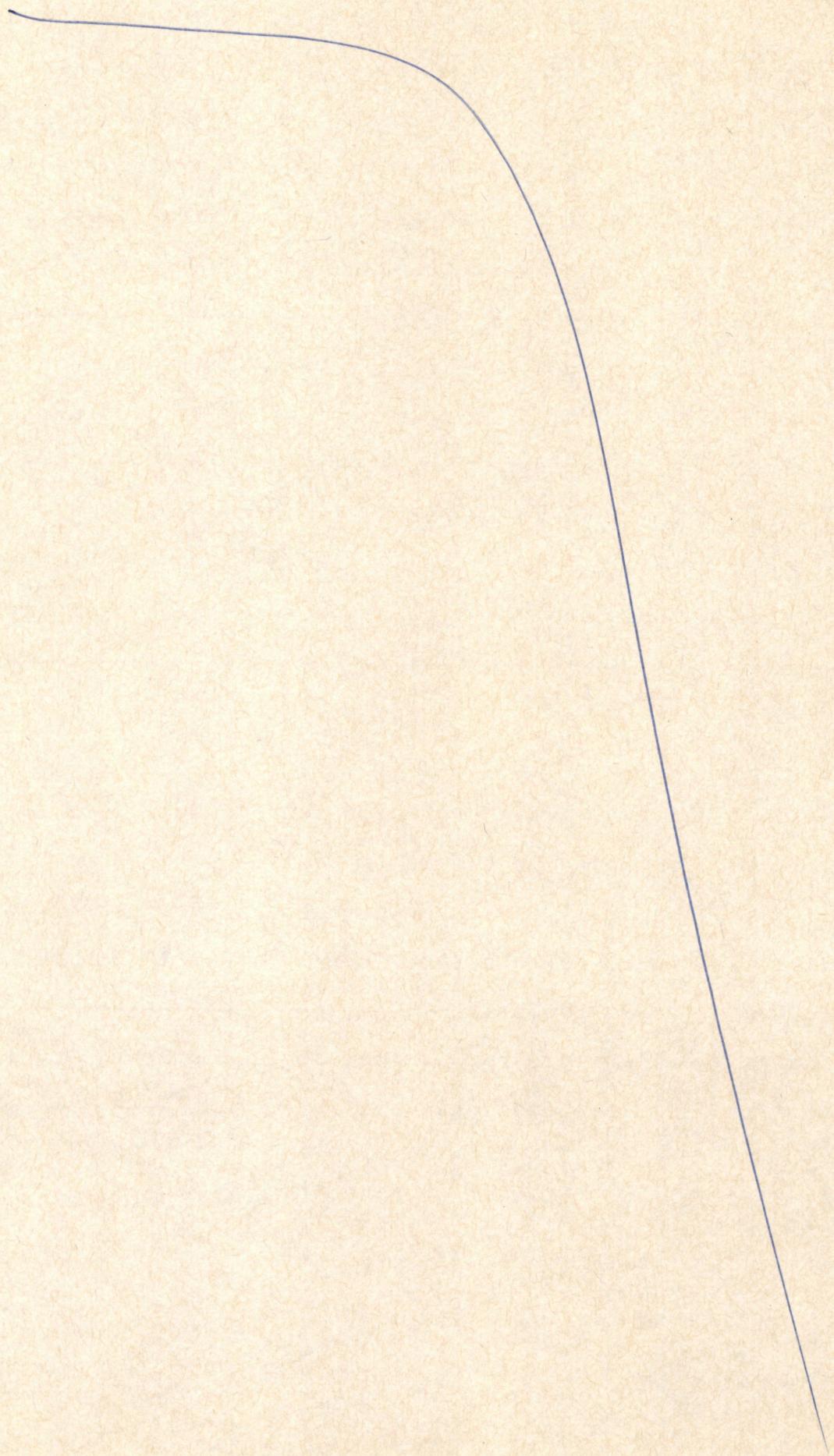
CAPITULO VII

Articulo 33º

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados será de aplicación directa en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por esta, un reglamento específico- lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1980 del 17 de Octubre sobre Regimen Disciplinario Deportivo -----

2.- En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado -----





13  
1B0666497CLASE 8<sup>a</sup>CAPITULO VIIIREFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-

Articulo 34º.-Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso, los establecidos en el Real Decreto sobre Clubes y Federaciones -----

Articulo 35º El Club Jose Luis Garriga Futbol-Sala se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes . -----

Articulo 36º. Disuelto el Club Jose Luis Garriga Futbol-Sala el remanente de su patrimonio social, si lo hubiese, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes, que será dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas -----

Cuanto no se halle previsto en estos Estatutos se regirá por la Legislación vigente en la materia . -----

